



## **JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD**

Medellín, cinco de septiembre de dos mil veintidós

**Radicado:** 2022-00621

**Asunto:** Notificación de acreedores – Traslado inventario- Resuelve solicitud

Se incorpora la diligencia de notificación por aviso a los acreedores elaborada por el liquidador de forma adecuada. En consecuencia, se tienen por notificados a los acreedores de la deudora señalado en el numeral 4º del auto que declaró la apertura de este proceso, desde **el 17 de agosto de 2022.**

Por otro lado, se incorpora al expediente el memorial de actualización del crédito presentada por la apoderada del acreedor Banco de Davivienda S.A. en ese sentido, se le advierte a la abogada que conforme con el artículo 566 del Código General del Proceso, toda vez que esta sociedad participó en el procedimiento de negociación de deudas, su crédito se tendrá reconocido en la clase, grado y cuantía dispuestos en la relación definitiva de acreedores.

Finalmente, se incorpora al expediente el inventario y avalúo de los bienes del deudor presentado por su liquidador.

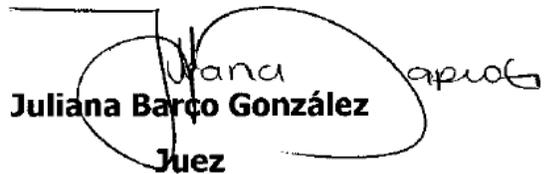
Entonces, revisado el estado actual del trámite de la referencia, el Despacho advierte que ya finiquitó el término de emplazamiento de los acreedores del deudor Oscar David Pino Fernández (Cfr. Archivo 17); ya se remitieron los oficios de comunicación a: la **DIAN, Alcaldía de Medellín, Datacrédito, Procrédito, Transunión S.A.** y la Oficina de Apoyo Judicial del **Consejo Superior de la Judicatura**, Antioquia (Cfr. Archivos 6º a 16º), y ya se realizó la notificación de los acreedores de la deudora.

Por lo anterior, lo pertinente será dar continuidad al trámite aplicando lo dispuesto en el artículo 567 del Código General del Proceso, dando traslado de los inventarios y avalúos de los bienes de la deudora presentados por el liquidador, a las partes por el término de diez (10) días contados a partir de la notificación por estados de la

presente providencia, para que presenten observaciones y, si lo estiman pertinentes, alleguen un avalúo diferente.

Se advierte que el memorial reposa en el archivo 27º del expediente digital y para tener conocimiento de él únicamente debe solicitar su acceso mediante la Secretaría del Despacho.

**Notifíquese y Cúmplase**

  
**Juliana Barco González**  
**Juez**

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL  
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

*Medellín, 6 de septiembre de  
2022, en la fecha, se notifica el  
auto precedente por ESTADOS  
Nº\_\_, fijados a las 8:00 a.m.*

\_\_\_\_\_  
Secretario

Jz

Firmado Por:  
Juliana Barco Gonzalez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 018  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **463ab5b5975292a6ed67b7112af08672772fbd163832fdfaf7632bd41ae6cd2a**

Documento generado en 05/09/2022 10:55:11 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**